

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CEI-MAR  
Y EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS PARA EL DESARROLLO  
DE ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN**

---

Granada, a la fecha de la firma digital.

**REUNIDOS**

De una parte, **FRANCISCO PINIELLA CORBACHO**, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en Edificio Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III s/n, 11003, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017 de 12 de diciembre, en calidad de Rector de la Universidad coordinadora del Campus de Excelencia Internacional del Mar, (CEI-MAR) y Presidente de Fundación CEI-MAR.

Y, de otra parte, **CRISTINA GONZÁLEZ SEVILLA**, Jefa del Departamento de Comunicación del Consorcio "Parque de las Ciencias", con domicilio en Granada, Avenida de la Ciencia, s/n, -CP 18006-, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de la Presidencia del Consorcio de 23 de abril de 2019 y los vigentes Estatutos de la misma -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Fundación CEI-MAR es una fundación pública constituida mediante escritura pública firmada el día 12 de diciembre de 2012 ante el notario D. Manuel Ignacio Cotorruelo Sánchez, elegida como órgano de gobernanza del Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR y que disfruta de plena capacidad jurídica y de obrar, que tiene como fines, en los términos del artículo 5º de sus Estatutos, los propios de naturaleza educativa, cultural, científica y de investigación y desarrollo tecnológico vinculados al Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR, tendiendo como fin esencial el agrupar en torno al mar a las Universidades, Institutos de Investigación y Agentes Sociales y Económicos de la Comunidad Andaluza, del sur de Portugal y del norte de Marruecos y, cuando sea posible, del resto de España, Europa e Iberoamérica, con un carácter integrador y con objeto de explorar la potencialidad del mar y de

actuar como elemento tractor en el proceso de transformación social, económica y cultural en su ámbito de actuación; todo ello, en el marco que le procura el Campus de Excelencia Internacional del Mar, **CEI-MAR**, ámbito en el que podrá desarrollar cualquiera de las actividades contempladas en el artículo 6º de sus Estatutos.

**SEGUNDO-** Que el Consorcio Parque de las Ciencias es una entidad pública de carácter asociativo integrada por la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada, la universidad de Granada, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Caja Granada Fundación. Tiene como objetivo el fomento de la divulgación de la investigación científica y tecnológica de carácter multidisciplinar con el fin de contribuir a los avances científicos por la sociedad, desarrollando su actividad en el marco del derecho fundamental a la Educación. En este sentido, con el objetivo de prestar el servicio educativo encomendado y en el marco de los fines que le son propios establecidos en el artículo 4º de sus Estatutos, viene desarrollando una intensa labor de colaboración con diferentes administraciones y entidades públicas y privadas, tanto de ámbito nacional como internacional.

**TERCERO.** - Que el Parque de las Ciencias cuenta entre sus instalaciones con un gran espacio zoobotánico innovador que muestra los hábitats de diversas regiones tropicales del planeta y su biodiversidad animal y vegetal. Este espacio, denominado BioDomo, es un marco idóneo para el desarrollo de programas de conservación e investigación de especies y hábitats y de programas educativos sobre medio ambiente, junto con otras instalaciones dedicadas a la divulgación de la biodiversidad, como la sala Biosfera, el Mariposario tropical, el Taller de rapaces, el Pabellón Darwin y los Recorridos botánicos.

**CUARTO.-** Que, atendiendo a la coincidencia de fines, objetivos y actividades de ambas instituciones que a continuación se relacionan, las partes desean expresar sus futuras relaciones firmando el presente Convenio Marco de Colaboración, cuyo objetivo es dejar constancia del interés en mantener una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento y que, en atención a su propia naturaleza en cada caso, se articule a través de Convenios Específicos, permitiendo atender a los objetivos de ambas instituciones y ordenar la colaboración entre las partes, ofreciendo la cobertura legal necesaria a las relaciones de naturaleza académica e investigadora que puedan establecerse entre los firmantes.

Los fines, objetivos y actividades a los que se extenderá la colaboración que se prevé en este Convenio Marco de Colaboración son los siguientes:

- Desarrollo de proyectos de interés mutuo en temas relacionados con el medio marino y los ecosistemas costeros en particular y con el ámbito marino-marítimo en general.
- Prestación de servicios de asesoramiento científico-técnico y apoyo tecnológico en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Producción de exposiciones y materiales audiovisuales sobre fauna y flora marina, dinámica del litoral y utilización del mar como fuente de recursos.
- Producción de materiales didácticos y educativos sobre biología y sostenibilidad marina.
- Divulgación de actividades de interés mutuo.
- Cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen.

**QUINTO.** - Que el establecimiento de las relaciones que se pretenden suponen la consolidación de lazos estrechos de colaboración entre la Fundación **CEI·MAR** y el Parque de las Ciencias, que reclaman el reconocimiento de un tratamiento prioritario y cualificado en las actuaciones que se emprendan conjuntamente, en el marco descrito.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, que se registrá con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

La Fundación **CEI·MAR** y el Parque de las Ciencias comparten objetivos en relación con la docencia, la investigación, divulgación, el desarrollo científico y tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, consideran que pueden abordarse las actividades propias de cada institución firmante de forma más adecuada mediante la realización de acciones comunes, a las que este Convenio presta cobertura general y que se desarrollarán en los términos previstos en la cláusula tercera, infra.

#### **SEGUNDA. - MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

La Fundación **CEI·MAR** y el Parque de las Ciencias, aquí representadas, podrán acordar y afrontar la realización de cursos, seminarios, actividades docentes, actividades investigadoras, colaboración de su personal; integrándolo en su propia actividad, académica, profesional o empresarial, de conformidad con las respectivas leyes a que se somete cada institución.

Estas actuaciones y actividades podrán disfrutar de reconocimiento por parte de la Fundación **CEI·MAR** y el Parque de las Ciencias según los procedimientos y los términos previstos en las normas que sean de aplicación y, en su caso, contemplados en los Convenios Específicos que se firmen, en los términos previstos infra en la estipulación tercera.

#### **TERCERA. - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe se firmará un Convenio Específico, que deberá detallar los objetivos perseguidos con la acción que se emprenda, el programa de actuación y el régimen de su desarrollo, la memoria económica que precise, en su caso, las aportaciones que cada una de las partes se comprometa a realizar y las obligaciones que cada institución asuma. Los convenios que se formalicen se registrarán por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **CUARTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Se crea una Comisión mixta de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este Convenio marco de colaboración y los Convenios Específicos que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

El representante legal de cada institución, que designará a los miembros que le correspondan en la Comisión y que podrá renovar el nombramiento en cada momento, comunicará al de la otra las personas designadas para que en cada momento integren la Comisión y las renovaciones que vayan produciéndose en su composición.

#### **QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal se informa que los datos de carácter personal que figuran en este convenio marco se incorporarán a ficheros titularidad de la **Fundación CEI-MAR y del Parque de las Ciencias** cuya finalidad es la gestión y tramitación del presente Convenio. Los interesados quedan enterados que pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, sobre sus datos personales, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la **Fundación CEI-MAR y del Parque de las Ciencias** o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Asimismo, las partes adoptarán y aplicarán las medidas de seguridad conforme lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

Las partes informan a los representantes que firman el presente Convenio de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan y su firma. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Fundación **CEI·MAR** y del Parque de las Ciencias o el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

#### **SEXTA. - DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN**

Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

#### **SÉPTIMA. - FINANCIACIÓN, PERSONAL Y EQUIPAMIENTO**

Este convenio marco no conlleva ningún compromiso financiero para las partes, por lo que no implica repercusión presupuestaria alguna. Los instrumentos específicos necesarios para el desarrollo y ejecución de sus previsiones establecerán los compromisos a asumir por las partes en materia de financiación, así como la forma de hacerlos efectivos, respetando el marco legal vigente sobre transparencia y control presupuestario y financiero.

El personal investigador de las entidades de la Fundación **CEI·MAR** podrá realizar estancias en el Parque de las Ciencias, sin que ello suponga alteración del régimen jurídico aplicable a los mismos. Cada una de las partes continuará asumiendo la remuneración de su personal y sus obligaciones respecto del mismo. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas que rijan en el centro en el que lleve a cabo la estancia.



Los bienes de equipo aportados por una parte en un programa o proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos, adquiridos o construidos, en el marco de un programa o proyecto común, será determinada, en cada caso, en el contrato o convenio específico que se suscriba, aplicando a tal fin el principio de equilibrio de las aportaciones. Estos bienes se inscribirán en el inventario de la Institución a la que correspondan los mismos.

#### **OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

Este Convenio tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo [6.1 (entidades públicas) 6.2 (entidades sujetas a derecho privado)], del citado texto legal, salvo que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada Ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la citada Ley.

El presente Convenio marco de Colaboración se regirá por lo previsto en su clausulado, y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio marco, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **NOVENA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de hasta un máximo de 4 años, pudiéndose acordar su prórroga de forma unánime hasta 4 años adicionales a propuesta de la comisión mixta de seguimiento cuando concurren circunstancias de interés general que lo justifiquen.

Asimismo, este Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes firmantes, notificándolo previamente a la otra parte con 30 días de antelación.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este Convenio marco de colaboración o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para el alumnado o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Ya los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio marco de Colaboración en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

Fundación **CEI-MAR**

31223745A Firmado digitalmente por FRANCISCO PINIELLA (R: G72227549) Fecha: 2020.06.11 11:42:08 +02'00'

Francisco Piniella Corbacho  
Presidente de la Fundación

Consorcio Parque de las Ciencias

GONZALEZ SEVILLA CRISTINA Firmado digitalmente por GONZALEZ SEVILLA CRISTINA - 24229819D Fecha: 2020.06.15 10:44:45 +02'00'

Cristina González Sevilla  
Jefa Dpto. Comunicación  
Por sustitución de la Dirección Gerencia  
(Resolución Presidencia 23/04/2019)



#### **ANEXO I. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Cuarta: "Comisión Mixta", por la que se indica que cada Institución nombrará a dos representantes para integrarla y que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este Convenio marco y los Convenios Específicos que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

La Fundación **CEI·MAR** nombra como sus representantes:

- D. Pedro Sánchez Castillo. Coordinador de **CEI·MAR** en la Universidad de Granada.
- D. Juan Manuel Vidal Pérez. Coordinador técnico de **CEI·MAR**.

El Consorcio Parque de las Ciencias nombra como sus representantes:

- D. Javier Medina Fernández. Director Área Ciencias y Educación
- D. Javier Pérez López. Coordinador Área de Ciencias